

Persistiendo en sus planes ambiciosos sobre el estado de Guatemala, Carrera llegó a apoderarse del mando en 1844, y organizar allí un gobierno, que ejerció, con escasa interrupción, hasta su muerte, primero de hecho, después con un viso de legalidad. La república de Guatemala no se declaró, sin embargo, de un modo formal independiente, sino en 21 de marzo de 1847. Todavía en 1851 sostuvo una guerra con los estados de Salvador y Honduras, en que éstos aparecían patrocinando la causa de la Unión centroamericana; pero fuese o no esa en el fondo la causa de aquella contienda, una victoria completa de las armas de Guatemala, al mando de Carrera, enterró la idea, a lo menos en cuanto se quisiese hacerla prevalecer por medio de la fuerza. Afirmó entonces su poder Carrera. Un *acta constitutiva de la república de Guatemala*, sancionada en aquel año por una asamblea constituyente, organizó de nuevo el gobierno de una manera sencilla. Carrera fue electo presidente por la misma asamblea, y reelecto en 1854 por el resto de sus días.

Fue un verdadero dictador, especialmente desde 1855, en que la cámara de representantes reformó el acta constitutiva por otra de 29 de enero, ejecutada en 4 de abril, que dio a Carrera las más extrañas facultades sobre las elecciones, la legislatura y aun los tribunales. Falleció el 14 de abril de 1865, y le sucedió en el gobierno don Vicente Cerna, hombre de ideas algo más conformes a las reinantes en América. Reeligiósele en 1869; pero en mayo de 1871 derrocóle por una insurrección Manuel García Granados, que como presidente provisorio se instaló en diciembre de 1872. Tuvo que sofocar conatos de reacción en favor de Cerna, que representaba ideas más conservadoras o clericales, y para legalizar su autoridad convocó a una asamblea representativa, la cual eligió de presidente en 1870 al general don Rufino Barrios.

Dos tentativas infructuosas se han hecho después de la muerte de Carrera para reconstituir la república, una durante el gobierno de Cerna, y otra recientemente bajo la administración de Barrios. Una asamblea constituyente reunida por éste en el mes de agosto de 1876, resolvió *diferir* la obra de la constitución, y en su lugar expidió el singular decreto de 23 de octubre, que con pena dejamos consignado al frente de este estudio, y por el cual se crea una dictadura de cuatro años, que ejercerá el general presidente don J. Rufino Barrios. Posteriormente, en 21 de noviembre, se organizó un consejo de estado, instituido por la misma asamblea, el cual se compone de los secretarios del despacho y las demás personas que el gobierno tenga a bien nombrar. Es su principal atribución dictaminar al gobierno, cuando le pida su concepto, y puede nombrar su presidente y reglamentar sus sesiones y trabajos.

No intentamos discurrir sobre las constituciones más o menos efímeras de los estados centroamericanos, llevados como somos en parte por una remota esperanza de que ellos recompongan su nacionalidad. Pero no podemos resistir al deseo de comentar, siquiera brevemente, la institución dictatorial que por toda constitución rige hoy en Guatemala. ¿Cuál

es su causa? ¿Cuál su objeto, y cuál será su duración? Juzgando por las publicaciones en su apoyo, que hemos visto, fúndase la medida en el atraso político del país, que hace ilusorio el principio representativo, mientras que de él se aprovechan solamente el clericalismo y en general los partidos retrógrados, usando y abusando de las poblaciones ignorantes. Tiene por objeto la dictadura ilustrar esas mesas y prepararlas al verdadero gobierno representativo, para lo cual se considera muy competente el general Barrios. Su duración debería ser de cuatro años, según el decreto que la erigió; pero como la obra emprendida por el general es harto larga y difícil, imaginamos que apenas se hallará principiada al terminar aquel período, lo que obligará a prorrogarlo, extendiéndolo de un modo o de otro al que tenga la vida del dictador.

Hallamos, pues, aquí más o menos disfrazada una dictadura vitalicia liberal, ni más ni menos, como forma de gobierno, que las de Carrera, Rosas y el doctor Francia, llamadas conservadoras. Pero ¿hay dictaduras liberales? Y si las hay, ¿son más aceptables que las conservadoras? Sobre todo, ¿quién es el juez sobre elección o preferencia entre las dictaduras? No hay para qué hablar de intenciones en el dictador. Nosotros tenemos profunda y sincera convicción de que las miras de general Barrios son nobilísimas, y de que sus esfuerzos para ilustrar y liberalizar a Guatemala serán decididos. Pero en ello no le hacemos gran concesión. Siempre hemos creído que la buena fe en los hombres de estado es un sentimiento mucho más común de lo que ordinariamente se cree, entendiendo por buena fe el deseo y la intención de hacer el bien público, tal como se concibe. Resta por lo mismo averiguar solamente: 1º Si la dictadura es el mejor modo de realizar el objeto que se propone; 2º Cómo y por quién se escogerá entre dictaduras diversamente calificadas.

Como ninguna se propone, a lo menos ostensiblemente, retrasar la marcha del país aún en el sentido político, casi no se diferencian sino en el grado de libertad que creen útil establecer o desarrollar. Todas o la mayor parte se han propuesto educar al pueblo para que, así preparado, tome luego en sus manos la dirección de sus asuntos colectivos. ¿Cuál ha sido el resultado? Aun en los casos en que el poder se hallaba un tanto moderado por otras instituciones, como en las dictaduras napoleónicas, en las de Santa Cruz, Santa Ana y otros varios gobernantes hispanoamericanos, la causa de la libertad y de sólida ilustración no ha adelantado un solo paso bajo su imperio.

Podrá decirsenos que ellos no la tomaron por su cuenta, y que una dictadura verdaderamente liberal, como la del general Barrios, es cosa distinta, y podría añadirse, cosa nueva. Napoleón III se proponía educar a los franceses para el gobierno propio, y entendemos que Santa Cruz trabajaba en el mismo loable sentido respecto del Perú y Bolivia. Pero no insistiremos, y concederemos sin regateo al general Barrios la originalidad de su experimento. ¿Cuáles son las probabilidades de buen éxito?

Sería ya mucho si los conspiradores, bien o mal intencionados, le dejaran tranquilamente concluir el ensayo. La fortuna de Carrera y del doctor Francia, fortuna de morir o descender naturalmente, ha sido excepcional desde César hasta Guardiola. Apenas instalado como dictador el señor Barrios, una formidable conspiración contra su persona y su autoridad le ha obligado en noviembre de 1877, y por ventura contra sus sentimientos humanitarios, a ajusticiar diez y siete de los comprometidos: primera lección de liberalismo. Y no se arguya que los planes de estos infortunados eran proditorios. No lo cuestionaremos; ni aun remotamente excusaremos su conducta. Lo que tratamos de mostrar es que la dictadura produce de suyo la resistencia; y que aunque entre los conjurados haya muchos espíritus perversos que buscan satisfacciones distintas de la de hacer triunfar un principio político, los principales (ya sea que aparezcan o no) tienen otras miras.

Habrà por lo mismo de prever las conjuraciones un dictador, y emplearà para ello todas esas precauciones de espionaje y de represión, que se avienen mal con la libertad y la doctrina liberal. Pero aun cuando no las prevea: todo poder discrecional tiende al abuso; llámese el dictador César, Cromwell o Barrios. Es una ley política natural, contra la que nada pueden la simpatía, la sinceridad ni la declamación. La *moderación* de un poder político no se obtiene sino por la acción de otro poder político, así como en el sistema planetario la fuerza centrífuga no se equilibra sino por la centrípeta o gravitación. Si el ejercicio de una autoridad no se contiene por el ejercicio de otra autoridad (que es en resumen la teoría constitucional), se rechazará por el pueblo (conspiración) o se deleitará ensanchándose ilimitadamente hasta arruinar la libertad (despotismo).

Dictadura liberal es, pues, una paradoja, una contradicción, como lo es en economía política, para los pueblos antiguos, alza de salarios y aumento de población, o en teología *moral* imponer al sacerdocio el celibato y la castidad. Mientras más se prolongue una dictadura, más se modificarán las ideas liberales del dictador, aunque quizás no se dé él mismo cuenta de la alteración. El general Barrios de *hoy* no será ya el general Barrios de *ayer*, y si su dictadura cumple diez años, no se diferenciará sustancialmente de la de Carrera. Es muy posible que no se haga tirano; pero es imposible que no se haga *conservador*.

Quédanos pendiente el problema que ha sugerido la creación de una dictadura liberal, ¿cómo gobernar un pueblo atrasado, es decir, ignorante y fanático, que no admite un sistema representativo genuino? Formulada así la cuestión, supone que a falta de este sistema no queda otro recurso que prepararlo por la dictadura. Y entre tanto, se gobernarà por la dictadura. O lo que es lo mismo, mientras un pueblo se liberaliza, habrá que comprimirlo. Pero no hay tal dilema, cuyo absurdo por lo demás es patente. Contrayéndonos a la América hispana, no hay una sola sección, sin exceptuar el Paraguay o Guatemala, que no admita un

gobierno constitucional representativo, sin dar entrada en los comicios a sufragantes incapaces. Para organizar un gobierno representativo y obtener en mayor o menor grado sus beneficios, no hay que considerar proporción alguna indispensable entre representantes y representados, ni entre éstos y los sufragantes. Ya se considere que los sufragantes asumen la representación de todo el pueblo, ya que los representantes no lo son sino del cuerpo de los ciudadanos activos, que podríamos llamar la sociedad política, por limitada que ésta sea, con motivo de una escrupulosa restricción del sufragio, siempre será bastante numerosa para elegir miembros de una asamblea representativa, y directamente o por medio de ella, un magistrado temporal que asuma las funciones ejecutivas.

Aunque la población de California en 1850 se componía principalmente de varones adultos, su cuerpo electoral no pasó de la cuarta parte. En Francia no ha pasado de la quinta, á pesar del sufragio universal. En Inglaterra no es probablemente mayor de la décima, ni sería sino de la décima quinta antes de 1835. Aún es inferior en el reino de Italia, y con mucho en el Brasil. Todos esos estados tienen, sin embargo, verdadero sistema representativo, y puede concebirse aun mayor desproporción entre *ciudadanos* y representantes, sin que pierda el sistema su índole esencial. No admite duda que a mayor número de sufragantes *aptos*, mayor garantía de alianza entre los intereses de representantes y representados. Pero en esto, como en todo lo demás, hay que resignarse a lo posible, y aguardar la evolución, que marcha con el tiempo, y se llama progreso.

Constituya, pues, Guatemala su gobierno representativo, aun cuando no pueda hoy su cuerpo electoral depositar en las urnas más de diez mil votos competentes, y ayude a ese fin el general Barrios con sus sentimientos patrióticos y sus opiniones liberales. De allí resultará un gobierno mejor contrapesado que la dictadura más angelical. Habrá todavía quizás revoluciones, como las hay entre sus vecinos, como las hay en España y como son y han sido hasta ayer posibles en Francia. Pero no se olvide que las causas de este mal endémico son otras, y no dependen principalmente sino de causas distintas de las instituciones.

Aquí nos salen al encuentro los clamores del partido liberal guatemalteco, que, según todas las apariencias, es muy reducido en aquella región americana. El no quiere arriesgar en la práctica del gobierno representativo; no quiere exponer el país a que caiga en manos del oscurantismo, en donde le pondrían probablemente los sufragios de un pueblo atrasado. Ese peligro disminuye mucho, mediante la reducción del sufragio a las personas que tienen algunos conocimientos. Pero admitiéndolo en toda su extensión, y aunque nuestros votos más sinceros son en favor de la causa *liberal*, reconocemos que los partidos, como las naciones, sólo tienen un legítimo juez, el derecho, que afortunada y rectamente se traduce entre los partidos por la mayoría electoral. Cuando los partidos o las naciones recusan ese juez, no les queda sino otro,

severísimo y arbitrario, que se llama *fuera*. Someterse a sus fallos es abandonar caprichosamente la senda de la civilización para marchar derecho a los dominios de la barbarie.

Renunciemos a la impaciencia de realizar en la época que nos ha tocado las maravillas que con más o menos fundamento conciba nuestra imaginación, y que, aunque vislumbradas con verdadera presciencia, correspondan a épocas futuras. La marcha natural del progreso es lenta para *animales efímeros*, como lo es aun el hombre en el seno de los siglos incontables. Pero si bien se observa, no hay un solo día que no se agregue un átomo a la creciente congerie. La muerte de un respetable, pero débil anciano, es a menudo, y puede ser en estos momentos, el principio de un cambio muy favorable para las sociedades cristianas y especialmente católicas. Al prisionero voluntario y preocupado del Vaticano sucede un Pontífice ilustrado y firme; y no sería portento que antes de tres años la política religiosa de León XIII pusiera, denodada, feliz término a esas cuestiones ardientes y a esos funestos contraprinicipios que traen, ha más de un cuarto de siglo, perturbada la acción de los gobiernos, sobrescitado su poder y alarmadas con ellos las conciencias.

La república del Salvador fue probablemente la más adversa a la incorporación de Centroamérica al imperio mexicano; y en odio y para evitar la semiviolenia de aquel acto, decretó en diciembre de 1822 su anexión a los Estados Unidos del Norte. Pero antes de que las autoridades de Washington expresasen concepto, o a lo menos tomasen resolución alguna sobre aquella declaración, quedó sin efecto para la caída del imperio y la subsiguiente organización de la federación centroamericana, de que el Salvador fue siempre uno de los más fervorosos partidarios. Ha sido también en su mayoría tan favorable a las ideas liberales, como la de Guatemala ha sido conservadora y separatista. Desde 24 de junio de 1824 se había dado una constitución, cuando no estaba acordada la de la Unión centroamericana. Rota la federación constituyóse independientemente en 18 de febrero de 1841; pero por el artículo 95 y último del nuevo instrumento, declaró su intención "de contribuir con todas sus capacidades y esfuerzos a la reorganización de la república de Centroamérica, y ofreció formar parte de ella una vez constituida, modificándose al efecto su constitución particular". Añadió que, si *agotados sus empeños*, no se consiguiese aquella reorganización, continuaría en el pleno ejercicio de su absoluta independencia y soberanía externa. En cumplimiento de esta segunda parte, tomó el título de república independiente en 1856, y dióse otra constitución en 24 de junio de 1859. En ambas estableció la libertad de cultos y la elección directa de los altos funcionarios. Fue elegido presidente en 1º de febrero de 1860 el general Gerardo Barrios, quien derrocado por una revuelta en 1863,

y refugiado más tarde en Nicaragua, fue entregado al nuevo gobierno del Salvador, juzgado y ejecutado en agosto de 1865. Sucedióle don Francisco Dueñas, elegido en abril del mismo año.

Uno de los primeros en separarse de hecho de la federación centro-americana, el estado de Honduras, procuró después, junto con Nicaragua y el Salvador, restablecer la Unión. Marchó largo tiempo con su constitución primitiva de estado federal, y no se dio otra como república independiente, sino mucho después. Aquella especie de liga se rehizo en 1854 por el Salvador y Nicaragua, sustituyendo a Honduras Guatemala; no tenía ya por objeto el restablecimiento de la Unión federal, sino mutuo auxilio para la guerra. La influencia de Guatemala se hizo sentir ahora sobre Honduras; y su presidente, general Trinidad Cabañas, que había militado contra aquella república, fue derrocado por una rebelión y expulsado del país. Tuvo por sucesor al general Santos Guardiola, apellidado el *tigre de Honduras*, quien se apresuró a tratar con Guatemala, y durante seis años ejerció en su patria un poder semejante al de Carrera en la vecina república. Asesinado en 1862, eligióse de presidente en 1864 al general J. M. Medina. Durante algunos años Honduras vio amenazada su independencia por la protección que la Gran Bretaña dio a un indio titulado rey de *Mosquitia*, larga sección de la marina setentrional del estado. Pero esta protección, originada en alguna mira sobre aquella costa, se ha desvanecido, acaso porque no se ha encontrado de suficiente valor el territorio codiciado; y la Gran Bretaña parece satisfecha con su antiguo establecimiento de Belice.

La situación política de Honduras en la actualidad (1877) se resiente de la última guerra entre Guatemala y el Salvador. No tan sólo sobre ésta sino sobre la primera de dichas repúblicas se ejerció la influencia del victorioso general Barrios, a la cual se debió la instalación de un gobierno dictatorial a cargo del señor Marco Aurelio Soto, inaugurado el 27 de agosto de 1876. Bajo de él se surtieron unas elecciones cuyo resultado fue la reunión en 27 de mayo de 1877 de un congreso extraordinario, que celebró sesiones hasta el 3 de junio, declaró electo presidente de la república al mismo Soto, y dio una ley que restablece la vigencia interrumpida de una constitución sancionada en 1865. Pero por otra ley faculta al poder ejecutivo "para que cuando lo juzgue oportuno, convoque a elecciones de representantes para una asamblea constituyente que emita la carta fundamental, en armonía con las necesidades del país".

Apenas disuelta en 1838 la federación centro-americana, el estado de Nicaragua se declaró independiente en el mes de abril, y se dio una cons-

titución en el mes de noviembre del mismo año. A principios de 1855 estalló una guerra civil entre los dos partidos políticos, que allí más quizás que en ningún otro estado, se han hecho siempre crudísima guerra. Posesionado de la capital, Granada, el presidente Chamorro tenía por competidor al jefe de los demócratas, Castellón, que se había apoderado de la ciudad de León, desde donde le hostilizaba. Llegó el segundo en su despecho, a solicitar la ayuda de un aventurero norteamericano, William Walker, quien de California partió al llamamiento, y desembarcó en Realejo el 28 de junio a la cabeza de 68 filibusteros. Unido al coronel Kinney, tomó a Granada por sorpresa, fusiló al ministro Mayorga, al general Corral, y estableció un reinado de terror. Apoderóse del gobierno del estado, sin que faltase la comedia electoral, tan fácil a todos los usurpadores. Declaróle la guerra Costa Rica en 28 de febrero de 1856, y los demás estados centroamericanos siguieron su ejemplo, empeñándose una guerra a muerte, que duró hasta mayo de 1857. Obligado a rendirse después de haber incendiado a Granada, Walker salió de país bajo la protección de un oficial de la marina norteamericana. Dos tentativas más, no obstante sus promesas y su perdón obtenido, llevaron por final resultado su captura, su entrega al gobierno de Honduras, su juicio y ejecución el 12 de setiembre de 1860. Trastornada por entero la administración del país a consecuencia de esta guerra, Nicaragua creyó necesario reorganizarse, empezando por darse una nueva constitución, reformatoria de la primera; y así lo hizo en 19 de agosto de 1858, eligiendo presidente en 1859 a don T. Martínez.

Asumió su independencia propia el estado de Costa Rica desde 1838; pero no se constituyó como república aparte sino en 21 de enero de 1847. Hizo grandes progresos, bajo el presidente don Juan Rafael Mora, que gobernó el país por muchos años; pero fue derribado por una insurrección en 14 de marzo de 1859. Una tentativa de restauración le arrastró al cadalso algunos meses después. Sucedióle en la presidencia el Dr. José Montealegre. Otras revueltas ocurrieron con posterioridad, hasta que en 7 de diciembre de 1861 se expidió una nueva constitución, y se eligió presidente al general Tomás Guardia.

No obstante su escasa población (que no llega probablemente a 150.000 habitantes), Costa Rica se ha hecho notable entre los estados centroamericanos por haberse organizado completamente desde los primeros años posteriores al rompimiento del lazo federal, y además por su industria y por la energía desplegada en ocasiones de prueba. Elevado al poder por un movimiento revolucionario en 1838 don Braulio Carrillo, hizo en poco tiempo sancionar los códigos de legislación civil y criminal, organizó la hacienda pública, y previa liquidación de la parte que cupiera a Costa Rica en la deuda exterior de la Confederación por

empréstitos en Inglaterra, pagó capital e intereses. Cuando Walker se apoderó de Nicaragua, Costa Rica, con un ejército de 9.000 hombres, dirigido por su activo presidente, don Juan Rafael Mora, contribuyó muy eficazmente al vencimiento de aquel filibustero.

Pero su marcha en estos últimos años no ha sido edificante, ni en finanzas ni política general. Onerosos empréstitos para ferrocarriles, de dudosa terminación, han comprometido su antes próspero erario y afectado su crédito bien puesto. Terminado el período del general Guardia, le sucedió en la presidencia el doctor Vicente Herrera, cuya administración se hizo notable en 1876 por algunos decretos atentatorios a las garantías individuales, y especialmente a la libertad de imprenta, que suprimió, sujetando los escritos a censura previa. Era designado o sustituto suyo en 1877 el general Tomás Guardia; y *separándose* Herrera del gobierno en 11 de setiembre, llamó a aquél para subrogarle. En seguida las municipalidades y algunos grupos de ciudadanos llamados notables, por actas que no pueden apellidarse sino con el famoso nombre español de *pronunciamientos*, invistieron a Guardia del carácter de presidente provisorio y de facultades extraordinarias, en uso de las cuales convocó a una asamblea constituyente para que *decretase* la carta fundamental de la república, como si ésta no se hallase constituida de antigua y de moderna data. ¿Qué causa y qué objeto ha tenido esta revolución, pacífica en el sentido de que no ha derramado sangre humana, pero no menos perturbadora del orden constitucional? No lo comprendemos. Para explicarla habría que suponer debilidades culpables, ambiciones pertinaces, influencias perniciosas, que no serían nuevas en la política hispanoamericana, pero que abandonamos a la *historia* escudriñar si de ello se cuida.

Caso que la asamblea convocada decretase la constitución que se le ha encomendado para aumentar el catálogo de estos cuadernos, y siempre que nos llegue oportunamente, la insertaremos en el lugar que le corresponde, con nuestro buen deseo de que tenga más larga vida que su antecesora, dado que organice tolerablemente los poderes públicos, que ofrezca garantías políticas e individuales, y sobre todo, que sea escrupulosamente cumplida.

Tan manifiesta es la necesidad de una confederación entre los estados de la América Central, que varias veces, después de la disolución oficial en 1838, y de las tentativas inútiles para restablecerla por las armas, se ha promovido, ya por uno, ya por otro de los estados, invitando a los demás para constituir representantes y discutir bases de unión. Pero todas estas manifestaciones han abortado por los celos y rivalidades entre los mismos estados, y por las ambiciones lugareñas de sus prohombres, más fáciles de ser satisfechas en un pequeño círculo que en un teatro

vasto, donde mayor mérito se requiere para atraer la atención y los sufragios.

No haremos especial mención sino del último de tales proyectos, iniciado esta vez por Guatemala, cuyo secretario de relaciones exteriores señor Marco A. Soto, en despacho de 15 de setiembre de 1875, se dirigió a nombre del presidente de aquella república, a iguales funcionarios de las demás convecinas, exponiendo la consabida necesidad de la unión, e indicando los medios, conducentes, según su gobierno, al logro de las miras comunes.

Considerando que después de una larga separación, y de la extrañeza creada entre las cinco repúblicas, tan a menudo envueltas en guerra fratricida, sería poco menos que imposible ligarse repentinamente para formar una sola nación, proponía el gobierno guatemalteco "un procedimiento gradual", cuya primera parte consistiría en la celebración de un tratado sobre uniformidad de su política interna y externa, que una vez obtenida vendría a ser la mejor preparación para la unión definitiva en un mismo gobierno general. Sin perjuicio de otros puntos que los plenipotenciarios hallasen oportuno concertar, sugiere algunos en el fragmento que vamos a transcribir.

"En sentir de mi gobierno (dice el señor Soto), e insistiendo en las ideas expuestas, en el tratado deberían consignarse los puntos siguientes: 1º Que las cinco repúblicas deben mantener siempre su independencia y la integridad del territorio centroamericano; 2º Que igualmente deben mantener la forma de gobierno democrática y sus consiguientes instituciones liberales; 3º Que debe conservarse la paz entre las cinco repúblicas, y para el evento de cuestiones, establecer medios pacíficos de arreglo; 4º Que se uniforme la representación diplomática y consular en el exterior; 5º Que las cinco repúblicas deben unirse en todos los casos en que cualquiera de ellas tenga que hacer reclamos a alguna potencia extranjera o viceversa; 6º Que deben unirse para contratar líneas de vapores y telegráficas, para la compra de buques que guarden las costas centroamericanas, y para cualquiera empresa de mutua utilidad; 7º Que las cinco repúblicas deben estar unidas por carretera y por alambre telegráfico; 8º Que por medio de una convención postal se facilite todo género de correspondencia de la manera más segura y módica; 9º Que deben uniformar su derecho internacional, celebrando tratados iguales con las naciones extranjeras; 10 Que en las cinco repúblicas rija la misma legislación civil y comercial, el mismo sistema aduanero, de impuestos de exportación e importación y de pesos y medidas; 11 Que la instrucción pública se organice de la misma manera en todas ellas, y se auxilien en el fomento de ese ramo, comunicándose toda clase de textos, publicaciones, etc.; 12 Que los títulos literarios y profesionales se reconozcan en las cinco repúblicas, sin otro requisito que la constancia de su autenticidad; 15 Que los hijos de estas repúblicas en cualquiera de ellas en que se encuentren, tengan los derechos

de ciudadanía; 14 Que la extradición de reos comprenda mayor número de casos que el establecido en los tratados con potencias extrañas, por demandarlo así la vecindad y la consideración de reputarse como un solo territorio el de las cinco repúblicas”.

De antemano era conocido el espíritu de la respuesta que darían las repúblicas invitadas, y que no se hizo aguardar. Todas cuatro aceptaron *entusiastas* el plan iniciado, y así lo expusieron en despachos de sus gobiernos, datados en el mes de octubre.

Aceptaron también la designación de lugar de reunión propuesta por el gobierno de Guatemala, a saber, la ciudad de este nombre. Consiguiente, por otro despacho de 4 de noviembre, señaló el 15 de enero como la fecha en que los plenipotenciarios podrían canjear sus poderes; y en efecto, concurrieron a la cita. Mas, e ilusión! No era tan fácil ajustar un tratado como acceder a discutirlo; y menos fácil fuera cumplirlo, si la celebración hubiera sido posible.

Pronto comprendieron los plenipotenciarios que no llegarían a resultado alguno provechoso, y se despidieron sin hacer otra cosa que un tratado de *paz* en 28 de febrero. Verdad es que a sus puertas sonaba el clarín guerrero, y que en vano hubieran querido desentenderse de sus fatídicos ecos. Guatemala y el Salvador se encaraban una vez más, para venir a las manos, y dar una nueva edición de esos escándalos, que la *unión nacional* y solo ella, podría conjurar. Lucha sangrienta se siguió, sin que nada pudiera esquivarla; y ella fue prueba adicional de la necesidad como también de la dificultad de la Unión.

Brillaba en las comunicaciones cambiadas iniciando y aceptando el pacto preparatorio, la más clara demostración de aquella necesidad. Guatemala decía: “Es fuera de duda que las cinco repúblicas del centro por su identidad de origen y por la solidaridad de sus intereses están llamadas a formar una sola nación que puede llegar a ser de las más importantes del mundo. A ello están destinados los pueblos que se sien-

Hubo quien llevase el entusiasmo patriótico hasta el sacrificio. Don Tomás Ayón decía: "Para el señor presidente de Nicaragua, que se halla animado de los mismos sentimientos que el de Guatemala, sería un acto el más glorioso que pudiera apetecer, el de entregar el poder de esta república al jefe de la nación Centroamericana, pero ya que no le es dado por ahora, ya que la política aconseja consideraciones al orden de cosas creado en el aislamiento; que es necesario restablecer poco a poco las asimilaciones pérdidas en el vacío de más de treinta años de separación, evitar colisiones entre los partidos opuestos, y dar al tiempo la parte que le corresponde en la grande obra de la reconstrucción, se adhiera gustoso al pensamiento del gobierno de esa república, reconociendo todo el patriotismo que en él se encierra".

Con tales disposiciones en todos los interesados, ¿qué faltaba para llevar a buen término el objeto del común deseo? No ciertamente sinceridad: la concedemos aun al heroico presidente de Nicaragua. Con un poco del *nosce te ipsum*, de antigua celebridad, aquellas magníficas demostraciones y protestas se habrían dejado para cuando pudiesen tener realización, si alguna vez llegare el caso. Al reconocer la conveniencia, la imperiosa necesidad de la unión, los patriotas centro-americanos se asemejan a los dipsomaniacos, que discurren admirablemente contra la embriaguez momentos antes de alzar el codo. A su turno, los patriotas que ofrecen endosar su autoridad seccional a la gran autoridad de la nación futura, proceden candorosamente como los guapetones andaluces, invencibles hasta el momento en que comienza el peligro.

Sólo dos potencias tendrían a nuestro modo de ver, suficiente eficacia para reorganizar la unión centroamericana: la ambición superior de un hombre de genio, que emprendiese sobreponerse por las armas; o el desprendimiento de los aspirantes al poder en los estados. Desprendimiento dijimos, usando de la voz consagrada; pero no es sino interés bien entendido: porque ¿cuál mayor que pertenecer a una gran patria en vez de una liliputiense? Es un nuevo ejemplo de cálculos erróneos, obra de la pasión preponderante: el interés mayor futuro, sacrificado al interés menor presente; la ambición lugareña supeditando el interés nacional.

Siempre que la cuestión federativa se ha promovido en alguna de las repúblicas hispanoamericanas, el fraccionamiento de la América Central se ha traído a cuenta, para demostrar los funestos efectos del sistema en nuestra raza díscola y turbulenta. Hubo tiempo en que se adujo igualmente, y para los mismos fines, el ejemplo de las provincias *desunidas* del Río de la Plata. El patriotismo de los llamados unitarios ha impuesto silencio por su parte a los adversarios del sistema federativo, rivalizando a los norteamericanos de 1787 por la reconstrucción de una gran entidad nacional con las ruinas de columnas quebrantadas y dispersas. La prodigiosa marcha de la República Argentina en sólo veinticinco años de verdadera unión federativa, es una elocuente lección, un

solemne llamamiento a los patriotas centroamericanos. ¿Oirán esa lección? ¿responderán a ese llamamiento? Como los partidos políticos, en sus apasionadas discusiones, improvisan sofismas donde quiera que pueden recogerlos, no ha faltado quien presente la prosperidad comparativa de algunos estados centroamericanos como prueba de que ni la numerosa población, ni la gran extensión territorial, son factores necesarios en el bienestar de los pueblos; y que por tanto, la unión de aquéllos o de otros pequeños estados para componer una gran nación, es un bien cuestionable, principalmente si se consideran las dificultades que preceden y que siguen a tales aglomeraciones.

estados sea una preparación conducente al resultado ulterior que se persigue. Convenir en artículos tales como los que ha indicado en 1875 el gobierno de Guatemala, y se han propuesto antes, si mal no recordamos, por el de Costa Rica, no sería a la verdad muy difícil. Lo sería cumplir fielmente lo pactado, cuando no hubiera otra sanción que el sentimiento del deber, tan débil en los pueblos y más aún en los gobiernos de origen hispano. Tomemos unos pocos ejemplos. Por el art. 5º del plan guatemalteco, uno de los objetos del tratado sería "conservar la paz entre las cinco repúblicas; y para el evento de cuestiones, establecer medios pacíficos de arreglo". ¿Habrá quien se alucine hasta el extremo de creer que la guerra entre pueblos y gobiernos dispuestos a ella, se conjure por una estipulación que prescriba el empleo de medios pacíficos para terminar las cuestiones? ¿No es el interés de la paz una consideración mayor que la simple promesa de guardarla? Y si hoy no basta ese interés ¿cómo bastaría la promesa, consideración tan secundaria delante de aquél, y tan impotente cuando hubiera de luchar con pasiones desencadenadas? El art. 5º sugiere un procedimiento, que si no toma las proporciones de una alianza ofensiva y defensiva, nada significa. Así traducido, su impracticabilidad se demuestra por razonamientos análogos a los anteriores. En todos los casos en que uno o más estados creyesen tener poco o ningún interés directo en una reclamación, y en la guerra que como término pudiera sobrevenir, se abstendrían, con cualquier pretexto, de cooperar en la acción común, cualquiera que fuese el tenor de sus compromisos. Para convenirse en las sumas imputables a cada estado, a fin de costear las obras a que se refieren los puntos 6º y 7º, y para pagar las cuotas (aun dado concierto sobre la ejecución de las mismas obras) ¡cuántas dificultades, cuántas cuestiones! En fin, ¿cómo uniformar los tratados, y sobre todo, la legislación civil y comercial de las cinco repúblicas (arts. 9º y 10), sin un gobierno común? ¿Copiando instrumentos y códigos? ¿Y cuál sería el primer modelo? Para esperar tanta modestia en los copiantes, preciso es olvidar los defectos de nuestra raza.

Si semejante tratado pudiera celebrarse y cumplirse, el hecho demostraría un adelantamiento moral, un conocimiento de los verdaderos intereses, una disciplina de las pasiones, que permitirían desde luego pasar a la construcción del gran edificio político, a la organización *nacional*, sin engañosos preparativos, impracticables e inconducentes cuando aquella época de civilización no ha llegado. Trabajar en su advenimiento es la única y verdadera preparación de la obra redentora: es la tarea encomendada a los *patriotas* centroamericanos. Después que las ambiciones lugareñas han festinado, perturbando, la evolución natural, cumple a mayores o mejores ambiciones moderarla, anudando los lazos de la unión nacional, prenda de grandiosos destinos.

Para facilitarla, y más aún, para hacer duradera la confederación de los estados centroamericanos, sería por ventura necesaria condición,

dividir en dos o tres el actual de Guatemala, que, demasiado populoso, comparado con los demás, tendría, como tuvo, decisiva influencia en el gobierno general. Su población es aproximadamente igual a la de los otros cuatro estados reunidos; de manera que en la elección de los magistrados federales ¹⁶, y en la elección de la cámara popular del congreso, Guatemala ahogaría fácilmente la voz de los otros estados, lo que éstos no consentirían largo tiempo. Tenemos una ilustración en el número de diputados que suscribieron la constitución de 1824. Eran 52; y de ellos correspondían exactamente, la mitad (26) a Guatemala, y la otra mitad a Costa Rica (4), Nicaragua (8), Honduras (11) y Salvador (13). ¿Aceptarían los patriotas guatemaltecos el sacrificio de dividir su estado, para hacer posible y duradera la unión nacional con sus hermanas? Si desean la unión, la medida dejaría de ser sacrificio. Si no la desean, la condición queda por el mismo hecho suprimida. Todo considerado, la cuestión verdadera es cuestión de *deseo*, o más bien de propósito: ¿existe o no? Allí está todo el problema.

¹⁶ En cuanto a éstos, pudiera evitarse el mal ocurriendo a sistemas eleccionarios que anulan el voto de la mayoría popular en la nación, como se ha hecho en los Estados Unidos de Colombia; pero este arbitrio produce males de otro orden, y no pequeños, de que aquella república es teatro a cada elección presidencial.

OBSERVACIONES GENERALES A LA CONSTITUCION REFORMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, DE 1864 *

Así como el Ecuador tuvo siempre estrechas analogías con el Perú, y ha seguido en sus instituciones la corriente sur más bien que la corriente norte de las ideas, así por la inversa, Venezuela y Nueva Granada han marchado desde 1810 en un paralelismo, que no tiene igual en otros dos pueblos vecinos del mismo continente. Con sólo el intervalo de tres meses, dieron principio a sus movimientos revolucionarios de Caracas y Bogotá en el citado año; y pocos días después de adoptado en Nueva Granada el sistema federativo por el acta de 1811, sancionaba Venezuela su constitución basada sobre igual principio.

Más tarde cayeron ambas nuevamente en las garras del león español, de donde las arrancó Bolívar para erigirlas, juntas, en una sola nación, inspirada por entonces en las ideas del héroe, hacia quien la gratitud engendró la confianza de los pueblos. Envuelto en las glorias y el estruendo militar de Colombia, aceptaron las dos hermanas el gobierno central, que se les propinó por el espíritu de dominación, por el militarismo y por la decepción sobre las causas que produjeron la reconquista española.

Cuando roto el vínculo que las unía se organizan por separado, Venezuela y Nueva Granada toman de nuevo una marcha de noble emulación, que comienza por sus constituciones de 1830 y 1832, sigue por varias peripecias hasta los códigos de 53 y 58, y culmina en las actuales instituciones, desarrolladas por los instrumentos de 63 y 64. Vano sería indagar quién imita a quien. Siendo casi unas mismas sus necesidades y el grado de su ilustración, habiendo sus mejores hijos compartido las faenas guerreras y administrativas, y teniendo un territorio análogo en extensión y accidentes, no es maravilla que las aspiraciones políticas hayan brotado como dos raudales de un mismo ma-

* *Estudios constitucionales*, T. II, *op. cit.*, pp. 148-157.

nantial y que se hayan copiado sin rebozo, porque allí no había propiamente imitación sino convergencia.

No negaremos, sin embargo, que la situación social de Venezuela reúne mejores condiciones democráticas que la de Nueva Granada, hoy Estados Unidos de Colombia. Pero también, y acaso por eso mismo, su pacificación dista más. La democracia no educada es siempre turbulenta; y si bien no es largo tiempo dominada por el caudillaje, sirve a sus propósitos lo bastante para prolongar la anarquía.

Por estos términos la federación tenía que reaparecer en Venezuela. Nunca el centralismo fue organización ideada ni espontáneamente aceptada por el *pueblo*, y donde éste impera, el gobierno propio se produce como planta silvestre de aquel suelo. Las poblaciones rurales se agrupan alrededor de un pequeño centro de luz y civilización, en donde sus delegados crean una dirección de los negocios comunes, tan amplia como su voluntad lo dicte y sea compatible con la dirección general de los asuntos nacionales. Esos grupos son los estados o provincias autonómicas, y su conjunto, ligado por cláusulas expresas de unión más o menos voluntaria, forma la república federativa. Es así como se han formado las de Venezuela y el Río de la Plata.

No queremos decir que sea ése el único procedimiento que conduce a la federación. Soberanías anteriores, fundadas sobre las leyes de dominación y de obediencia, y organizadas bajo condiciones oligárquicas, pueden llegar a unirse buscando la fuerza exterior, en cuyo caso la Unión no es obra del pueblo sino de sus conductores, aunque es muy posible que el pueblo también la acepte. Tal es el imperio confederado alemán, encabezado por la Prusia, y obra más de la diplomacia y de los gobernantes que de las masas populares, bien que éstas le hayan acogido en interés de la unidad de raza.

Si no temiéramos caer en la sutileza, diríamos que la federación en *Colombia* es más oligárquica que en Venezuela, o de otro modo, que el gobierno seccional en la primera es menos la obra del pueblo que en la segunda. Porque no debemos olvidar que en la federación obtenida por ruptura de vínculos unitarios, y especialmente cuando predomina el principio oligárquico, la doble ley de la resistencia y de la dominación, en unas mismas cabezas, así sacude la represión central, como establece la del estado o provincia que asume su soberanía. Por desconocimiento de estas leyes políticas naturales, los redactores del acta en que Cartagena proclamó su independencia en 1811, lanzaban quejas lastimeras contra la inconsecuencia española, por el tenor de este párrafo: "Sordos siempre (los españoles) a los clamores de nuestra justicia, dieron el último fallo a nuestras esperanzas, negándonos la igualdad de representantes; y fue un espectáculo verdaderamente singular e inconcebible ver que, al paso que la España europea con una mano derribaba el trono del despotismo, y derramaba su sangre por defender su libertad, con la otra echase

nuevas cadenas a la España americana, y amenazase con el látigo levantado a los que no quisiesen soportarlas”.

No, el fenómeno nada tiene de singular ni de incomprensible: es el producto natural de la doble ley que rechaza la dominación sentida, y tiende a imponerla sobre quien la soporta. Muchos libertadores no han ganado su fama con mayor desprendimiento, aunque no hay que lamentarse de ello; pues ni faltaba la sinceridad, ni la libertad de los pueblos dejaba de aprovechar mudando de dominio. En todas estas evoluciones el nuevo poder es siempre más llevadero que el antiguo; porque se acerca más, se identifica más con los gobernados; se halla más dependiente de ellos, y tiene que sufrir la lógica de sus mismos procedimientos. De ahí es que, para obtener los ulteriores beneficios del sistema federativo, no basta sacudir el despotismo nacional de un centro poderoso. Ese primer paso pudiera no haber hecho otra cosa que descentralizar el despotismo, si se nos permite la frase, multiplicando sin contrapesar los centros de opresión. No hay absoluta garantía contra el despotismo centralizador, sino en la descentralización llevada proporcionalmente hasta las últimas divisiones territoriales, y aun hasta el individuo, escudándole con sus derechos inmanentes. Tal es la tarea que aún resta por ejecutar en Nueva Granada y Venezuela, y que el atraso de la educación hace larga y difícil.

Ni está todo hecho, o por lo menos, hecho de una misma manera en las dos repúblicas, tocante a las bases fundamentales del sistema recién establecido, y sobre algunos otros puntos, importantes siempre, cualquiera que sea la modificación introducida en la organización republicana. Es lo que vamos a hacer notar en la constitución de Venezuela.

Sin agravio para los corifeos de la federación en aquella república, nos atrevemos a decir que al proclamar y sostener con las armas en crudísima guerra la causa de sus afecciones, procedían por sistema, llevados de una idea vaga más que de un análisis razonado del sistema que invocaban. Compárese en el fondo la constitución de 64 con la que, seis años antes, sancionaron muchos de los hombres más notables de Venezuela por su saber y su patriotismo, y en la cual no trasciende espíritu de partido ni idea preconcebida. Es muy probable que no se halle bastante razón para comprar el canje al crecido precio de tanta sangre derramada y tanta riqueza destruida. Porque ¿cuál es la diferencia sustancial entre los dos instrumentos? Sólo la vemos en el poder que los estados (antes provincias) tienen de organizar y ejercer su administración de justicia, deducido de los arts. 13 (inciso 22) y 90, en la independencia de sus tribunales (art. 91), en la facultad de los estados para dictar las reglas sobre elección de senadores y diputados (art. 19), y en la prohibición de situar en los estados funcionarios con jurisdicción (art. 99), o fuerza militar sin permiso del estado respectivo (art. 100).

Pero estas tres últimas prerrogativas no son esenciales al sistema federativo, tal por lo menos como lo ha definido la república que hasta ahora pasa por el mejor modelo de esa forma de organización; mientras que sí lo es la de legislar en lo civil y penal, que la constitución confía al gobierno general, según el inciso 22 del art. 13 ya citado. En esto coincide la constitución venezolana con la argentina; pero aun la última avanza un poco más, dando a las provincias (art. 108) la facultad de expedir códigos civil, comercial, penal y de minería, mientras el congreso no use de la atribución 11 del art. 67. Por lo demás, ya expusimos, al comentar dicha constitución argentina, las consideraciones que nos mueven a pensar que, sin la facultad en los estados de dar los códigos de legislación sustantiva, la federación es una palabra, y a trueque de una uniformidad que no siempre es apetecible, se incide en otras dificultades no despreciables. Así, por ejemplo, no bien hubo dado Venezuela en 1867 su código civil, cuando se hizo notar por un comentador, el señor Sanojo, que al clasificar las pruebas judiciales y fijar su valor en juicio, se roza necesariamente con las leyes procedimentales de los estados, según las cuales debe reglamentarse la manera de producirlas.

Por donde se ve, no sólo que la constitución venezolana se aparta poco de su predecesora, aunque aparentemente formuladas según sistemas distintos, sino que difiere aún mucho más de la constitución colombiana, bien que no lo parezca a la simple vista. Y, en efecto, llega a tanto la diferencia esencial, desde que se apartan los dos instrumentos en el punto en que se define la soberanía de los estados, que a pesar de hallarse declarada en el artículo 12, y de que muchos artículos de la constitución venezolana han sido tomados casi a la letra de la de Colombia, puede asegurarse que ellas no han desarrollado unas mismas instituciones.

Una consecuencia importante se desprende de este hecho, y es que, por un lado, muchas cláusulas naturales en el sistema colombiano son extrañas, o cuando menos, exageradas en el otro; y que, a la inversa, varios artículos que podrían tacharse en la constitución colombiana, tienen su razón de ser o cuando no su excusa en la de Venezuela. Ejemplos de las primeras disposiciones nos ofrecen los arts. 13 (inciso 22), 19, 90, 91, 99 y 100 citados, y ejemplos de las segundas los tenemos en los artículos 1º y 2º, que convierten en estados las pobres y despolbladas provincias de la antigua Venezuela, regida por el sistema central.

De los asuntos comunes a toda forma de gobierno hay uno sumamente grave, en que la constitución venezolana difiere de la de Colombia, y se coloca en un término medio entre ésta y la del Ecuador: hablamos de la religión. Cada una de las tres secciones que compusieron la antigua Colombia ha seguido un sistema distinto en esta materia. El Ecuador, como todos los estados del grupo que ocupa las costas del Pacífico hasta el río Mira, persiste en la completa alianza entre las dos potestades, y en excluir todo culto público que no sea el católico. Nueva

Granada, por la inversa, no sólo ha establecido la libertad de los cultos, sino que ha roto la alianza de las potestades, independizándolas respectivamente. Venezuela, admitiendo la coexistencia de todos los cultos, mantiene la unión del gobierno con el catolicismo romano.

Esta posición se deduce del inciso 13, art. 14, y del art. 98 de la constitución venezolana; pero más que de ellos de las prácticas fundadas sobre leyes antiguas, que aún se conservan, no obstante las novedades políticas introducidas en el país. El privilegio otorgado a la religión católica, apostólica, romana para ejercer su culto fuera de los templos (que en nada le aprovecha y es ocasionado a desórdenes, a crítica y a demostraciones irrespetuosas), significa el intento de una protección que a las demás se niega. Para ejercer el derecho de patronato, que quiere conservarse, es fuerza mantener también las concesiones que en cambio se han hecho de antemano a la Iglesia, entre ellas, como principal, el sostenimiento del culto y sus ministros por el tesoro de la nación. Y el resultado no es otro que la alianza entre las potestades, con mengua de sus recíprocos derechos; la unión, la dependencia y el daño que con miras de auxiliarse no pueden menos que irrogar ambas a los fines legítimos de cada sociedad.

En efecto, la alianza del gobierno civil con una religión determinada, a quien protege, y cuyos principios aparenta profesar, limita la acción de los poderes propios de ese gobierno. Quiere decir, en otros términos, que todo gobierno asociado a la marcha, y por consiguiente, a los intereses de una religión tiene absoluta necesidad de respetar sus dogmas y aun su disciplina, lo que paraliza o restringe su acción en multitud de casos, y le da un carácter de teocracia más o menos pronunciado y más o menos reconocido, pero indudable, si no es que se quiera comprometer los mismos objetos de la alianza, afectando una independencia que la contradice.

Todas las religiones son de suyo estacionarias; porque todas sienten, además del dogma, principios de moral o de legislación, que si se acuerdan con las ideas del fundador, y acaso con las ideas de su tiempo, pueden en el curso de los siglos venir a chocarse con los cambios, que aun en legislación y en moral introduce la filosofía ilustrada por la experiencia. El cristianismo de Jesús favorecería más que ninguna otra religión la libertad de los gobiernos; porque su autor procuró prescindir de toda ingerencia en los asuntos que no eran esenciales a su sencillo dogma, a su culto simple y a su moral universal, fundada en el amor. Empero el cristianismo de Roma, que dominó a los pueblos y a los reyes, que extendió su acción desde las conciencias hasta los tribunales, y que por tanto fundó principios de política, de legislación y de moral, según el interés de sus vastas aspiraciones, no es por cierto el más propio para caminar a la par con el gobierno de una sociedad republicana y democrática.

De ahí las frecuentes quejas, reclamaciones y controversias que el clero católico ha promovido en los estados americanos, llevado de sus privilegios tradicionales, y mal avenido con las tendencias modernas que en aquellos suelen manifestarse. No han faltado de esas cuestiones en Venezuela; y para cortar de raíz luchas que a nadie aprovechan, no hay otro expediente que la absoluta separación entre las dos potestades, pasando antes, si fuere posible, por la independencia eclesiástica de toda jerarquía extranjera. Ya veremos después notables ejemplos de los conflictos a que hemos hecho alusión. Por ahora citaremos las palabras de don Francisco Zarco, redactor del periódico mexicano *El Siglo Diecinueve*, en su número de 16 de enero de 1868: "En el orden político y en el orden moral, no hay verdad que no haya tenido y que no tenga todavía que luchar con la fuerza de las preocupaciones. La Encíclica y las últimas declaraciones del Papado son la negación del progreso moderno, y condenan en nombre de Dios, de cuyas confidencias cree el Sumo Pontífice tener el monopolio, la soberanía del pueblo, la libertad individual, el libre examen, la prensa, la asociación, cuanto constituye la vida de la sociedad en la época presente. Si el poder de Roma no fuera una ruina que se desploma, sino que correspondiera a su voluntad y a sus aspiraciones, la luz de la civilización se extinguiría en un instante, y el mundo se hundiría en las densas tinieblas de la barbarie".

En punto a religión, o sean las relaciones del gobierno con un culto determinado, la constitución de Venezuela coincide con la de la República Argentina, si bien los textos de una y otra no se hallan redactados con unas mismas palabras. De un modo terminante expresa la Argentina, en su artículo 2º que el gobierno federal sostiene el culto católico, apóstolico, romano; principio que en la otra no se halla consignado explícitamente. El resultado es, sin embargo, exactamente uno mismo, toda vez que ambas constituciones mantienen el ejercicio del derecho de patronato, y que esto no lo consentiría la Iglesia, sino mediante el subsidio que bajo de una u otra forma se le suministra por casi todos los gobiernos en la administración de cualquiera sociedad privada.

Ni son los únicos puntos en que coinciden aquellas dos constituciones aparentemente diversas. Bien mirado, sólo hay uno sustancial, en que la constitución venezolana se aparta de la argentina, y se identifica con el espíritu, no la letra de la colombiana, a saber, la intervención del gobierno general en las contiendas domésticas de los estados o provincias. Prohíbese formalmente en la primera por el artículo 101, mientras que se autoriza por el artículo 6º de la segunda, en los mismos términos y casi con las mismas palabras que lo hizo la constitución norteamericana en la sección 4ª de su artículo 4º.

Todas estas disparidades confirman la teoría que más de una vez hemos sentado hablando de los principios constitutivos del régimen federal, esto es, que la unión de los estados o provincias autonómicas puede hacerse bajo diversas condiciones; que no hay una fórmula definitiva y dogmá-

tica para este sistema, de invención moderna, pues las antiguas federaciones eran solo ligas internacionales; pero que toda combinación, cuyo resultado sea dar con exceso al gobierno general más o menos poder que el necesario para los fines de la unión política, cede en menoscabo de la libertad y del gobierno propio en el primer caso, y debilita cuando no compromete a la unión misma en el segundo. Y si es difícil la organización de una república federativa, lo es aún más la práctica ordenada, pacífica y armoniosa de unas instituciones, cuyos poderes semirrivaes necesitan de consumada prudencia y de frecuentes transacciones, en que cada cual ceda un poco de su altivez, para no exponer el sosiego público y aun la suerte definitiva de las mismas instituciones.

Lo cierto es que Venezuela no ha recogido aún el fruto que se prometía de sus nuevas instituciones, aunque nosotros lo atribuimos más a la manera como se ha concebido la constitución¹⁷ que a la esencia misma de aquéllas, tal como se practican en Suiza y los Estados Unidos de Norte América. He aquí el juicio que sobre la marcha política de Venezuela, bajo su actual constitución, expresa la comisión que presentó el proyecto general reformatorio de que antes hemos hablado, en el informe de 10 de abril de 1867 con que lo acompañó:

“Ocurrieron (los pueblos) a la guerra para darse un gobierno propio y de su exclusiva elección, como medio único de consolidar un sistema en que fuera verdad la república, y con ésta las prácticas benéficas de la democracia. Tales deseos, en su mayor parte, han sido efímeros: de tanto y tan heroicos esfuerzos tiene el país por elecciones una farsa, por garantías la burla y por república un sarcasmo; siendo de esto el resultado que el patriotismo se postra y resigna sin fe, y al fin se decide por esperar la reacción que ha de venir por la ley de la conservación”.

¹⁷ No hay para qué decir que muchos de los males sufridos vienen de las causas generales, cuya acción se ejerce sobre todas las regiones sud-americanas, y que son independientes de las formas políticas.

OBSERVACIONES GENERALES
A LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE COLOMBIA, DE 1863 *

No faltaba razón al general Bolívar cuando, en la carta escrita en Jamaica a un amigo suyo en 1815, le decía: "Es muy posible que la Nueva Granada no convenga en el reconocimiento de un gobierno central, porque es en extremo adicta a la federación; y entonces formará por sí sola un estado que, si subsiste, podrá ser muy dichoso por sus grandes recursos de todo género". En efecto, desde los primeros movimientos revolucionarios por la independencia la idea federativa asomó a los espíritus que daban dirección a los negocios, y no fue en realidad la provincia de Cartagena quien enunciase el pensamiento por la vez primera, como parece insinuarlo y deplorarlo el historiador Restrepo; pues él mismo nos dice que en la reunión del 20 de julio de 1810 en Santafé, se propuso por don José Acevedo y otros. También hemos visto que pretendiendo Nariño y Alvarez centralizar el gobierno, al comenzar las reuniones del congreso en 1811, la junta de Santafé se opuso en nombre del principio federal.

Cierto es que la junta de Cartagena fue quien primero recomendó la adopción del sistema, en un documento oficial debidamente redactado, aunque no lo fuera con ese solo objeto. Mas aun allí se refiere a la opinión de las provincias, como si fuese unánime sobre ese punto. "Tal ha sido (dice), nuestra conducta en la crítica época en que vivimos, y en la crítica posición de ésta (provincia) en el actual estado del reino, que si tratamos de explanar, será más por explicar algunos pormenores y satisfacer a ligeras objeciones, que para hacer la apología de una forma de gobierno que aclaman los pueblos, como dictada por todos sus intereses". Continúa exponiendo las razones que favorecían en su concepto la idea emitida, y entre otras observaciones notables se lee ésta: "El sistema federativo es el único que puede ser adaptable en un reino de población tan dispersa y de una extensión mucho mayor que toda España".

* *Estudios constitucionales*, T. II, *op. cit.*, pp. 50-61.

No hace la menor alusión a los Estados Unidos como prueba de la bondad del sistema, ni lo defiende con ningún argumento de autoridad; lo que hace ver que no se procedía por pura imitación. Ni omite manifestar (página 197, inciso 12) la necesidad de una organización nacional que diese al gobierno de todas las provincias eficacia en los asuntos comunes. Por manera que todo cargo hecho a la junta de Cartagena, de haber causado el desconcierto o falta de organización nacional eficaz durante los primeros años de la república, es a nuestro juicio enteramente injusto.

El mismo señor Restrepo, que ha formulado este cargo, nos muestra en varias partes de su obra quién contribuyó principalmente a estorbar el establecimiento oportuno, sosegado y eficaz de un gobierno nacional granadino. Hablando de la mala suerte que cupo al jefe de la expedición enviada al sur en 1814, dice en el tomo IV, páginas 212 y siguientes: "La prisión del general Nariño fue sinceramente sentida en Santafé, en donde se había hecho amar y tenía un grande influjo. En las provincias acaso era más odiado que querido, a causa de su sistema político, que tanto había contrariado la voluntad general. En efecto, si como Nariño se empeñó desde el principio de la revolución en establecer un gobierno central, a pesar de que lo repugnaba la opinión de los pueblos decidida por el federalismo, sigue el curso de la misma opinión, probablemente la Nueva Granada se hubiera organizado y los talentos e influjo de Nariño habrían conducido muy pronto el gobierno general a establecer el centralismo en guerra, en hacienda y en otros ramos importantes. Entonces la campaña del sur se habría hecho con otros medios, y la libertad acaso no hubiera perecido. Mas porque no se adoptaba el sistema que únicamente creía propio para conservar la independencia, separó a Cundinamarca de las demás provincias, y tuvo una parte muy activa en poner los gérmenes de las guerras civiles escandalosas y de las funestas divisiones que impidieron que la república tuviera un verdadero centro de unión, y que usara de los recursos que pudieran salvarla. Por estos motivos la pérdida de Nariño no fue sensible a la mayor parte de los federalistas, que creía que Cundinamarca abandonaría en fin sus antiguas pretensiones, uniéndose a las demás provincias sus hermanas".

Consagra el historiador el capítulo XV de su obra (tomo VII, página 55), a examinar las causas que influyeron en la pérdida de la Nueva Granada, o sea el triunfo de las armas españolas en 1815 y 1816; y presenta como la primera y principal "el que las provincias se hubieran decidido desde 1810 por el sistema federativo". Pero basta ver las otras causas que allí mismo expresa y las que expone en otros lugares de la misma obra, para persuadirse que aun cuando se hubiese establecido otra clase de gobierno, la catástrofe se hubiera realizado subsistiendo las demás causas que menciona. Prescindiendo del carácter personal de los gobernantes, poco adecuado para conducir los negocios en una época revolucionaria; prescindiendo de la confianza que reinó durante los pri-

meros años, de no ser hostilizados por España, y el consiguiente abandono de medios de defensa; prescindiendo de los obstáculos echados en el camino de la organización por los ambiciosos a quienes ya conocemos, que “querían que el gobierno supremo fuera central, y que residiera en la capital del virreinato, para que sus hijos obtuvieran los destinos más elevados”¹⁸; basta contemplar el curso de las operaciones militares dirigidas en 1815 y 1816, para convencerse de que nada tuvo que ver con el sistema de gobierno el éxito desastroso de aquellas campañas.

Federativo también era el de las colonias inglesas, y no mejor organizado que el nuestro, cuando conquistaron su independencia de la madre patria. Por el contrario, hallábase muy centralizado el de Chile, Alto Perú y Quito, cuando los patriotas fueron sometidos por los seides españoles en los años de 1812 a 1814. No negaremos, sin embargo, que el sistema unitario de gobierno se presta más a la celeridad y armonía que requieren las operaciones militares, y consideramos una desgracia que el gobierno granadino de la primera época no hubiese adoptado desde el principio modificaciones que la experiencia le sugirió en 1815, con más el nombramiento de los gobernadores provinciales, que sugirió inútilmente el señor Madrid en sus cartas políticas firmadas *Empédocles*. Pero los hechos habían venido produciéndose de modo que las provincias no se prestaban a renunciar a su autonomía; y las pasiones políticas son como las individuales, bastante ciegas para no ver el sacrificio que suele seguir a su insensata gratificación.

¿Quiere decir que habremos de condenar las unas o las otras? De ningún modo: debemos ilustrarlas. En una guerra desesperada, cual fue la de la independencia, es necesario el establecimiento de una dictadura, y las provincias han debido, por su propia seguridad, renunciar temporalmente a la dulce satisfacción de llamarse soberanas. Esto por punto general, y como principio correctivo de las justas aspiraciones a un gobierno propio, en las provincias de “un reino de población tan dispersa y de una extensión mucho mayor que toda España”; pues por lo demás, ya hemos visto que no puede imputarse con seguridad a la federación de Nueva Granada la mala suerte que corrieron sus armas en la primera lucha contra los españoles.

Por otra parte, la dictadura (o el centralismo que es de su parentela) es un remedio heroico, que, como todos los semejantes, se halla acompañado de grandes peligros. Buenos son ellos para la guerra, pero aciagos también para la paz. Así se vio en la segunda época de la Nueva Granada, cuando renaciendo la causa independentista, y conducidas por Bolívar sus huestes, quedó triunfante en los campos de Boyacá. Todo conspiró desde entonces contra el federalismo: la influencia del Libertador, que era adverso al sistema, como lo son en el fondo los grandes dominadores; el desprestigio en que se hizo caer aquella forma política impután-

¹⁸ Restrepo, t. III, p. 241.

dóle la reconquista española; y el ejemplo de las otras secciones sudamericanas, pues aun en Buenos Aires la época de 1820 en adelante fue de reacción unitaria.

Organizóse, pues, Colombia bajo una constitución rigurosamente central, y la guerra que como auxiliar llevó al Perú, junto con las otras causas de que hemos hablado en su lugar, fueron labrando la dictadura boliviana, y el centralismo inseparable de un gobierno casi enteramente militar, cual fue el que subsistió en la nación creada por la unión de Nueva Granada, Venezuela y Quito, hasta su final disolución en 1830. Posteriormente se mantuvo algo la tradición antifederalista; y es justo manifestar que aunque el partido liberal le era menos hostil, tampoco había entonces proclamado como artículo de su credo político el establecimiento del sistema federativo. Eso se explica por las leyes políticas naturales. Santander, que no carecía de ambición o espíritu dominador, había sido el jefe de aquel partido; y cuando vino al poder en 1832, procedente de Europa, olvidó un poco los debates de las convenciones de Ocaña, y sus amigos Azuero, Soto, Gómez y demás federalistas de marras, creyeron más prudente asociarse a su gobierno, tal como lo había organizado la convención granadina, sin promover por entonces ninguna cuestión política trascendental.

Dos vías conducen al establecimiento del sistema federativo, que aunque opuestas en apariencia, quizás no lo son en realidad. Es la primera la unión de estados que gozaban de independencia anterior, y que *pactan* constituir una sola nación con dos gobiernos, el general para objetos de común interés, y el particular de los *estados* o partes componentes, para su régimen propio. Consiste la segunda en separar de un grande estado unitario las principales divisiones territoriales administrativas, y previa una emancipación verdadera o ficticia que las eleve al rango de otros tantos estados, forman luego entre estos el lazo de unión como si hubiesen sido antes independientes. Ejemplos del primer caso tenemos en la Unión norteamericana, en Suiza y Alemania; del segundo lo vemos en la República Argentina, Colombia, Venezuela y México.

En toda federación hay lucha de ambiciones nacionales con ambiciones seccionales en forma de resistencia al poder central. Como la concentración del poder es el despotismo, todo lo que tiende a aquella favorece a éste. De ahí es que los gobiernos seccionales son, bajo de cierto respecto, un contrapeso del gobierno nacional, y una garantía contra la opresión que de allí venga; pero si la opresión seccional no tiene también su contrapeso en el gobierno de la nación, la libertad no se halla premunida sino en parte, y es posible que huyendo de un despotismo general, se haya caído en muchos despotismos parciales. Pudiera cuestionarse si éstos son menos adversos a la libertad que el primero: más no hay necesidad de semejante discusión, porque ellos deben igualmente contrapesarse, limitarse hasta donde sea posible; y aunque el gobierno seccional tiene su natural correctivo en la opinión de los ciuda-

danos, puede suceder que la condición del *estado* o miembro de la federación se preste a la arbitrariedad del poder, en cuyo caso no puede venir la garantía sino del gobierno general.

Tal es la propensión humana a resistir la dominación sentida y a ejercerla sobre los que la sufren, que tan luego como se debilita el poder central, las influencias seccionales, siempre numerosas, se ponen a la obra, y en la misma proporción que sacuden la dominación *superior* tratan de crear la dominación *inferior*. En otros términos, así como la monarquía es el producto ordinario de causas dominadoras en que el libre consentimiento de los súbditos tiene poca o ninguna parte; asimismo la concentración del gobierno, o sea, el sistema unitario, se impone más bien que se establece con el acuerdo de los ciudadanos. La federación es siempre popular, y aparece tan pronto como puede sacudir el centralismo, porque ella pone el gobierno en mayor número de manos, y satisface por lo mismo más fácilmente la doble tendencia a resistir y a ejercer la dominación.

En las opiniones por o contra el gobierno federativo tiene poquísima cabida la reflexión, y antes bien no impera sino el carácter de las personas. Según la tendencia a resistir o dominar, según la esfera a que se siente atraída la dominación y la resistencia, y aun según la disposición actual del ánimo con relación a esos sentimientos y a esa esfera, se producen las opiniones federalistas o unitarias. Pero así como la democracia, no obstante sus numerosos y formidables enemigos, y no obstante la depresión que aún sufre en el mayor número de los estados europeos, es la potencia del porvenir aun en la conciencia de sus mismos adversarios; así también, y por idéntica razón, el sistema federativo preponderará donde quiera que el suelo le sea propicio y tan pronto como se debiliten las influencias centralizadoras.

Tal es su historia en Nueva Granada. Una vez constituida esta república, el poder civil fue ganando y el militar perdiendo terreno. Los grandes ejércitos, sostén de la concentración del poder, se convirtieron en escasas y débiles guarniciones. La educación política llevó a las secciones territoriales hombres celosos del poder municipal, que con sus esfuerzos tomó gran desarrollo. Las discusiones en la tribuna y en la prensa despertaron más y más el espíritu de libertad, que no se satisface sino por la destrucción del poder *gravoso*, y suele olvidar en su delirio la creación del poder *tutelar*. De este modo preparados los ánimos, y habiendo adelantado ya considerablemente la descentralización del gobierno, sobre todo desde 1853, bastó la creación del estado de Panamá en 1855, aunque a virtud de circunstancias peculiares, para comunicar toda su fuerza a las disposiciones federalistas, y por dos o tres pasos más erigir todos los miembros de la *Confederación Granadina*.

Vimos, con todo, en la parte historial del presente estudio, que el concierto de los partidos al sancionar la constitución del 22 de mayo de 1858 fue más aparente que real. Las disposiciones dominadoras y

resistentes se acechaban, y cuando parecían *pactar* un sistema político diferían en la inteligencia que le daban, y más que la paz general buscaba cada uno seguridad para sí propio contra las hostilidades del adversario. ¿Qué otra cosa sino la guerra debía resultar de semejante situación de los ánimos, pasadas que fuesen las circunstancias excepcionales y transitorias de los partidos? Sabemos que no se hizo esperar, y que la preparó el partido conservador, de cuya conversión al federalismo había siempre desconfiado el partido liberal. La tregua estaba rota, y las hostilidades recomenzaron más crudas, más impetuosas, más intratables que nunca.

Por tanto, la guerra del centralismo y la federación, de la oligarquía y la democracia, de la represión y la libertad, no se lidió en Nueva Granada sino al plantearse la constitución de 1858, cuando los espíritus parecían converger hacia un solo punto en obsequio de la paz, cuando el presidente del senado (general Mosquera) desconociendo "los signos del tiempo", se expresaba así en una pequeña alucución "a los granadinos", dirigida con la misma fecha: "Hoy termina la revolución iniciada el 20 de julio de 1810, y han triunfado por fin vuestras virtudes cívicas: la federación está constituida".

No, la revolución de 1810 no había terminado, ni la federación estaba constituida. Tres años después, y durante la lucha iniciada por la famosa ley electoral de 1859, el partido oficial, conservador y centralista, que había proclamado candidato para la presidencia al general Herrán, destinado a suceder al Dr. Ospina, le retiró la candidatura, y la ofreció al señor Julio Arboleda, y fraguó registros que le hiciesen aparecer electo, aunque ya era demasiado tarde; porque Herrán había manifestado su intención de sostener la constitución federal, y Arboleda prometía retroceder al centralismo. Esto probaría, si necesario fuese, que el partido conservador no aceptó la federación sino en tanto que él no se hallase en el poder, y como instrumento de resistencia; pero que una vez en él, y esperanzado de conservarle, conspiró contra las instituciones, tanto para extender su dominación, conforme a su credo político, cuanto como medio de retenerla indefinidamente.

Con razón se ha dicho que el principio y no el fin de las revoluciones puede conocerse de antemano. La de 1860 en Nueva Granada fue, como todas, mucho más lejos de lo que se proponía. Era el objeto común de la contienda la constitución federal de 1858, para los conservadores como ocasión de desacreditarla y sustituirle otra unitaria; para los liberales como medio de hacer efectivos los principios que allí estaban consignados. El triunfo de los primeros no habría sido el de la constitución federal que aparentaban sostener, sino el del régimen central, artículo de su credo. El triunfo de los segundos debiera haber sido la misma constitución, que había desenvuelto suficientemente el régimen federativo, y que defendida, aunque *vellis nollis* por el partido conservador, no habría podido ser rechazada por él mismo sin suicidarse.

Mantenida dentro de estos límites la victoria liberal, habría dado por último efecto una transacción, un "arca de la alianza", que probablemente habría consolidado la paz y planteado con general aceptación las instituciones *escritas* como de burla en 1858. Pero no lo quiso así la implacable ley de la acción revolucionaria. Preocupado el partido vencedor con las ideas que le habían arrastrado a la lucha, y queriendo abroquelarlas contra futuras asechanzas, olvidó que ninguna constitución está exenta de dudas sobre la inteligencia de su texto, en especial cuando su ejecución no está confiada a la buena fe. Trató, por consiguiente, de resolver a su modo todas las cuestiones que había suscitado el código de 1858; y aún no contento con eso, pretendió dar al sistema federativo una ampliación inusitada, que ni la ciencia, ni los antecedentes nacionales, ni el ejemplo de pueblos más favorecidos para desenvolver tales instituciones justificaba lo bastante.

Fruto de esas tendencias, robustecidas por el combate y la victoria, fue la constitución dada en Rionegro a 8 de mayo de 1863, en que el partido liberal, llevando su honradez hasta un extremo que nadie le exigía, consignó principios enteramente nuevos, contradictorios e impracticables. En la parte de derechos civiles proclamados, fue prolija y escrupulosa; pero omitió los medios de realizarlos y por tanto, si bien confirió muchos *derechos*, no dio en realidad ninguna *garantía*. Al definir los poderes seccionales se propasó a autorizar la sedición perpetua, y los medios de amenazar constantemente los estados unos a otros, y todos o alguno de ellos al gobierno general. Organizando los poderes nacionales, como si fuesen unos simples huéspedes tolerados en la mansión constitucional, quitóles su índole y su fuerza propias, al paso que los hizo inútiles para la Unión y casi incompatibles entre sí. Por último, sembró sin plan doctrinas tan brillantes por su novedad como peligrosas por su alcance, y más que todo, por la extraña inteligencia que han recibido.

Tal es el código de 1863, cuyo menor defecto acaso no es el de haberse sancionado por un partido, sin el concurso de representantes del partido opuesto, y que aunque pudiera mejorarse mucho por leyes complementarias y explicativas, tendrá siempre contra sí la mala voluntad, más o menos encubierta, del adversario, cuyo vencimiento le dio la vida. Hoy que la historia ha debido enseñar a los dos contendientes, sería oportuna la reunión de un cuerpo constituyente, en que se transigiesen las mutuas demandas, y se *estableciese* con solidez una federación, garante de la libertad y del orden.

Escrito desde 1868 el párrafo precedente, ha recibido plena confirmación en 1876. Una formidable rebelión conservadora, que en este año estalló, y no fue vencida sino a trueque de grandes sacrificios, prueba que ni aquel partido había aceptado sinceramente la situación creada en 1863, ni la constitución estaba calculada para prevenir estos terribles sacudimientos, que sepultan vidas, moral, riqueza y crédito. Principió aquélla en Palmira (Cauca) en el mes de julio, y no terminó sino en

junio de 1877, después de encarnizadísimos y desastrosos combates en Los Chancos, Garrapata, Cuchilla del Tambo, Donjuana, Mutízcuca, Manizales, etc.

Cierto es que si juzgásemos la rebelión por sus declaraciones, no sería en causa la constitución: antes bien se aparentó sostenerla, por el partido que al principio la detestaba, contra alegadas violaciones del partido que la engendró y ha llegado a convertirla en ídolo suyo. Pero sin entrar aquí en el examen de esas violaciones que, en todo caso, no hubieran afectado principalmente al partido conservador, fácil era ver que no se invocaban las verdaderas razones, para evitar la soldadura del partido opuesto, fraccionado en el año anterior; y hubiera bastado ver la prontitud con que los sublevados pusieron en campaña el más numeroso ejército faccioso que se hubiera visto en el país, para comprender que se habían muy despacio y muy suficientemente preparado a debelar a sus antiguos adversarios, atacando ostensiblemente una parte y halagando un poco tarde a la otra. No correspondió el ardid, y reconciliadas las fracciones liberales combatieron juntas para vencer una vez más.

Pero estos triunfos pírricos no pueden satisfacer sino al más insensato espíritu de partido. En política, como en medicina, precaver el mal es el gran problema: atacarlo, produciendo otros no menos graves, es puro empirismo, que ni siquiera tiene el mérito de lograr siempre su objeto. ¿Habrán pasado en vano las calamidades que han afligido al país últimamente? ¿Nada habrá aprendido con ellas la clara inteligencia de los estadistas colombianos? Algo y mucho podemos esperar de la administración que se inaugura el 1º de abril del presente año (1878). La figura más notable entre los caudillos que han restablecido el orden, el general Julián Trujillo, ha sido elevado a la presidencia como justo galardón de sus servicios, por unanimidad de votos de los estados; esto es, de los sufragios en ellos emitidos, que, como bien se comprende, no habrán tenido que luchar en el campo eleccionario con el enemigo vencido en el campo de batalla. Pero el nuevo presidente no es sólo un distinguido general, sino un hombre de estado, como nosotros quisiéramos que fuesen todos: sensatos y respetuosos del derecho ajeno, más que brillantes oradores o pregresistas fantásticos y *revolucionarios*.

Entre tanto ¿qué habrá aprendido por su lado el partido conservador? En general hase acusado a ese partido de que, como los Borbones, "nada aprende ni nada olvida". Nosotros deseamos sinceramente que ahora resulte falsa la apreciación. A menos que haya perdido completamente sus *pensadores*, puede muy bien reflexionar, y concluir que necesita de un nuevo programa, de programa político, si no quiere confundirse con las chusmas fanáticas, a quienes puede tenerse conmiseración pero no estima. Ni necesita sino de un programa corto, pero comprensivo, para recobrar, ayudado del tiempo, una grande importancia: 1º Absoluta neutralidad religiosa en el campo de la política, a la cual se prestan admirablemente los principios legales admitidos; 2º Orden y legalidad a todo trance, esperan-

do las reformas de la discusión y el convencimiento; 3º Instituciones *evolucionarias*, practicables, experimentadas en otros países y adecuadas a la condición del que las adopta; 4º Estricta justicia y moralidad en la aplicación de la ley, así como en el ejercicio de la parte discrecional del mando. Allí atrincherado, el partido conservador obligaría a su adversario a lanzarse más y más en las divagaciones, las fantasías y la violación de sus propios principios para mantenerse en el poder. Le condenaría a perderse, si también no se reconcentrara, reflexionase y se purificara; lo cual situaría los partidos en el terreno de donde nunca han debido salir.